
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 4</p>

CIRCULAR No. 142

DE: DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPAL, GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS,

ASUNTO: ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA POR MOTIVO DE MALA CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA Y ÁREA METROPOLITANA

FECHA: MARZO 18 DE 2024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo expuesto en reunión de Puesto de Mando Unificado-PMU del departamento Norte de Santander, el día 17 de marzo de 2024 donde la Corporación Autónoma Regional Nororiental- CORPONOR dio a conocer el informe sobre la calidad del aire en el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana, cuyo corte a las 7:00 p.m. arrojó que tres de las cuatro estaciones SVCA presentaron índices de calidad del aire ICA en calificación "dañina para la salud" (color rojo) para material particulado PM25

Con base en la información presentada se puede evidenciar que los niveles de material particulado representan riesgo en la salud, en este sentido se deben tomar acciones anticipatorias y de respuesta para mitigar los riesgos sobre la salud de la población.



Por lo anterior, el Comité Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo aprobó la declaratoria de la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en la red de prestadores de servicios de salud del departamento.

El Instituto Departamental de Salud mediante la Resolución 1185 de 18 de marzo de 2024, declaró la ALERTA AMARILLA hospitalaria en toda la red de IPS Públicas y Privadas por lo que se hace necesario atender las siguientes recomendaciones:

POBLACIÓN EN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en la Circular 138 de 14 de marzo de 2024 emitida por la dirección de IDS se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar atento ante dificultades respiratorias y en caso urgente acudir a las Instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Intensificar medidas de higiene y lavado de manos.
- Mantenerse hidratado consumiendo abundante agua.
- Usar tapabocas principalmente personas con enfermedades crónicas, adultos mayores, mujeres embarazadas y sintomáticos respiratorios.
- Actualizar el esquema de vacunación Covid-19 e influenza de acuerdo con la edad.
- Evitar el consumo de tabaco, quema de basuras, plástico, caucho u otros tipos de materiales.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 2 de 4</p>

- Limitar las actividades físicas al aire libre, principalmente en el área Metropolitana de Cúcuta.
- Evitar cambios bruscos de temperatura.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD



1. Aplicar el Índice de Seguridad Hospitalaria (OPS), herramienta de evaluación rápida, confiable y de bajo costo, que proporciona una idea más amplia de su capacidad para responder ante emergencias y/o desastres.
2. La red hospitalaria pública y privada debe activar sus planes hospitalarios de emergencia y contingencia, y debe realizarse un alistamiento de insumos, incluyendo oxígeno y demás gases medicinales, medicamentos, parque automotor y recurso humano disponibles para atender cualquier situación que se pueda presentar.
3. Enviar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en los horarios de las 09: 00 am y 03:00 pm informe de:
 - Ocupación de las camas de unidad de Cuidados intensivos e intermedios
 - Porcentaje de ocupación de todos los demás servicios incluyendo hospitalización y urgencias discriminando la ocupación por causa de infecciones respiratorias agudas.
4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán mantener actualizada y consolidada en el tiempo que dure la alerta Hospitalaria la disponibilidad de recursos ofertados para la atención de eventos pre hospitalarios, urgencias y referencia de pacientes de toda la red de prestadores y mantener sin excepción el reporte de capacidades institucionales y afectaciones de acuerdo a lo establecido en la circular 082 del 31 de enero de 2024 emitida por el Instituto Departamental de Salud:
 - Reporte de Capacidades: Este reporte se deberá diligenciar todas los días a las 06:00 am:

<https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT>

- Reporte de Afectaciones: Las afectaciones se reportarán en el momento en que se presenten o en caso de no tener novedades el reporte será a las 06:00 pm.

<https://forms.office.com/r/RfUrhafdwb?origin=lprLink>

5. Intensificar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) en el departamento mediante la notificación colectiva de la morbilidad por IRA evento 995 de los casos en los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y UCI teniendo en cuenta los RIPS, códigos CIE-10 J00 a J22 en todas las UPGD activas del departamento. Así mismo, la NO notificación o silencio epidemiológico de una UPGD debe ser asumida como una alerta respecto a la verdadera captación de casos por IRA, por lo tanto, toda UPGD que presente silencio epidemiológico debe realizar Búsqueda Activa Institucional (BAI).
6. Intensificación de la vigilancia epidemiológica: captación de los casos, caracterización de población (formato EDAN) y brindar servicios asistenciales a las personas afectadas



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 3 de 4</p>

por los eventos de interés en salud pública relacionados con la calidad del aire dando una adecuada aplicación a los protocolos de vigilancia, asegurando un mayor control sobre los reportes epidemiológicos; garantizar la unidades informadoras (UI) en albergues, escuelas, refugios temporales, y demás lugares que alojen población afectada que permitan identificar oportunamente casos y/o brotes, cumpliendo con la notificación según SIVIGILA

7. Todas las IPS deberán generar reporte diario de atenciones con corte 5:00 p.m. donde informen el total de hospitalizaciones por IRAG, total de UCI por IRAG y total de IRA en consulta externa y urgencias de acuerdo con los códigos CIE-10 J00 a J22. Para ello, se enviará un enlace que permita el diligenciamiento y consolidación de las atenciones por IRA en los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y UCI.
8. Se recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011, 10° literal b y 14° de la Ley 1751 de 2015.

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

9. Mantener monitoreo de afectaciones por causa de la contaminación ambiental en la población a cargo a través de la auditoría concurrente en las IPS de su red y generar informe diario al correo: atencionsalud@ids.gov.co
10. Las EAPB, deberán activar los planes de contingencia de acuerdo a la red que tengan contratada y el personal de Referencia y Contrarreferencia deberá estar plenamente informado de la alerta y desarrollando las actividades del proceso de manera eficiente
11. Aplicar el artículo 17 del Decreto 4747 de 2007, que reza: "Proceso de referencia y contrarreferencia. El diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud, quienes deberán disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
12. Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención, es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud la consecución de institución prestadora de servicios de salud receptora que garantice los recursos humanos, físicos y/o tecnológicos, así como los insumos y medicamentos requeridos para la atención de pacientes. La responsabilidad del manejo y cuidado del paciente es del prestador remitente hasta que ingrese en la institución receptora.
13. Cuando el transporte se realice en una ambulancia debidamente habilitada, que no dependa de la IPS remitente, la entidad que tenga habilitado el servicio de transporte será responsable de la atención durante el mismo, con la tecnología disponible de acuerdo con el servicio de ambulancia habilitado, hasta la entrega del paciente en la entidad receptora definida por la entidad responsable del pago". Se debe recordar que el CRUE es un ente operativo, técnico y no asistencial que coordina, orienta y vigila el

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 4 de 4</p>

adecuado funcionamiento de la red de servicios de urgencias en todo el departamento y la respuesta del sector ante emergencias y desastres.

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, verificará las veinticuatro (24) horas del día y durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria, la operatividad de los sistemas de referencia y contrarreferencia, el monitoreo del envío de los informes solicitados, así como coordinación de la prestación de los servicios de salud en el Departamento en caso de presentarse alguna contingencia.

Cordialmente,



FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
DIRECTOR

Elaboró y Proyectó: Adriana Paola Martínez H.- Enfermera CRUE
José Antonio Gutiérrez Fonseca- PE. Coordinador CRUE
Sandra Milena Corredor Blanco- PU coordinadora Vigilancia Salud Pública

Revisó: Gloria Montaño Moncada – P.E. Coordinadora Subgrupo Vigilancia y Control

José Trinidad Uribe Navarro- PE. Coordinador Grupo Salud Pública

Adriana Rocío Mantilla Maldonado – PE Coordinadora Grupo Atención en Salud



Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo